



Ordenanza Municipal

N°002-2024-MDC/CM

Conchamarca, 04 de marzo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de marzo del 2024; el **Acuerdo de Concejo N°009-2024-MDC/CM**, de fecha 04 de marzo de 2024; se trató el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Para el Año Fiscal 2025 en el DISTRITO DE CONCHAMARCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local con personería jurídica, y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 197° y 199° de la Carta Fundamental, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, y vigilancia; siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en el artículo 1° establece que, el Proceso del Presupuesto Participativo promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la precitada Ley N° 28056, establece que, los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en dicho Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, asimismo, el artículo 6 del citado Reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, establece en su numeral 6.1 que, el Proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Locales, en los gastos de inversión, se sustenta en los recursos que asignan estas entidades y los aportes que realiza la Sociedad Civil;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01- Instructivo para el Proceso del Presupuesto

Página 1 de 15





Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01 del 26 de marzo de 2010, de carácter general y permanente, indica que, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para buscar el bienestar de la población; lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren sustantivamente las condiciones de vida de las personas, por eso se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios que la población recibe para lograr los resultados;

Estando a los considerandos expuestos y con el voto por MAYORIA de los miembros del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta y, en uso de las facultades conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Conchamarca ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2024-MDC/CM
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE CONCHAMARCA – AMBO – HUÁNUCO

ARTICULO PRIMERO : **APROBAR** el Reglamento que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 en el Distrito de Conchamarca, el mismo que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO : **FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, que garanticen supletoriamente la ejecución del Proceso del Presupuesto Participativo para el año 2025.

ARTÍCULO TERCERO : **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinente, para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO : La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO : Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Entidad (www.gob.pe/municonchamarca) y en Paneles visibles de esta Municipalidad.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA
Feliz Palacios Orbezo
ALCALDE
DNI 40388746





REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil organizada y el Estado en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación en el ámbito Distrital de Conchamarca, incluido sus Centros Poblados y Caseríos.

ARTÍCULO 3º.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene como finalidad regular la participación activa de la sociedad civil organizada en la asignación de los recursos financieros.

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, está sustentado en las normas siguientes:

- Constitución Política del Perú,
- Ley N° 27783, ley de bases de la descentralización,
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias
- D.S. 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo 28056.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE
- Ley No 29298, que modifica la Ley N9 28056.
- D.S. N9 097-2009-EF, Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto.
- Resolución Directoral N° 007- 2010 -EF/76.01 que aprueba el Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto participativo basado en resultados.

ARTÍCULO 4º.- PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, se deberá tener en cuenta los principios rectores que se detallan:

1. **Participación;** Los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
2. **Transparencia;** Comunidad informada sobre decisiones del proceso.
3. **Igualdad de oportunidades;** participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, genero u otro.
4. **Tolerancia;** Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
5. **Eficiencia y eficacia;** Optimización de los recursos de la Municipalidad.
6. **Equidad;** Igual acceso a oportunidades.
7. **Competitividad;** Gobiernos locales con gestión competitiva, que promueven la inversión privada, para el desarrollo local.
8. **Corresponsabilidad;** Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.
9. **Solidaridad;** Disposición para asumir los problemas de otros como propios.





- 10. Respeto a los acuerdos;** La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos.
- 11. Subsidiariedad;** El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función.
- 12. Prevención;** El gobierno regional y los gobiernos locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente

TITULO II
OBJETIVOS Y ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 5º.- OBJETIVOS DEL PROCESO.

- Fortalecer la gobernabilidad, a través del involucramiento de la ciudadanía en la gestión, asumiendo compromisos y responsabilidades compartidas entre el Estado.
- Promover la equidad, acercando a la sociedad civil a la toma de decisiones sobre la inversión pública.
- Mejorar la eficiencia y eficacia orientada a la asignación de recursos a actividades y proyectos de desarrollo, para el logro de resultados.
- Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades.
- Fortalecer la coordinación entre los diferentes niveles de Gobierno para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de intervenciones concertadas en el Proceso del Presupuesto.

ARTÍCULO 6º.- ROL DE LOS ACTORES

A.- Alcalde Distrital:

Es el responsable de convocar, informar y promover la articulación y coordinación del proceso del Presupuesto Participativo.

- a) Convoca a reunión del Consejo de Coordinación local.
- b) Propone el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo.
- c) Informa sobre el estado de los proyectos en continuidad.
- d) Proponer para consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- e) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional.
- f) Dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptado en el proceso.
- g) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- h) Rendir cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

B.- El Consejo de Coordinación Local:

Constituye el órgano de coordinación y concertación en los procesos de planeamiento estratégico, presupuesto participativo, fortalecimiento de la gobernabilidad local y fiscalización de la gestión del gobierno del DISTRITO DE CONCHAMARCA, el mismo que está presidido por el Alcalde Distrital de CONCHAMARCA, cuya función es:

- a) Participar y promover activamente en el proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.





- c) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional municipal.
- d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

C.- El Concejo Municipal:

Es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Proceso del Presupuesto Participativo, cuya función es:

- a) Aprueba la Ordenanza Municipal.
- b) Aprueba el Programa de Inversiones
- c) Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso y el cumplimiento.

D.- Equipo Técnico del Proceso Participativo:

- a) Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes Fases del Proceso.
- b) Preparar y facilitar la información para el desarrollo de los Talleres de Trabajo y la Formalización de Acuerdos del Proceso.
- c) Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia del nivel de Gobierno local.
- d) Preparar y presentar la lista de proyectos priorizados, que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- e) Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos técnicos del Proceso.

E.- Agentes Participantes en el Proceso Participativo:

- a) Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones.
- b) Proponer proyectos de inversión de impacto, Distrital y Regional.
- c) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes Fases del Proceso.
- d) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- e) Informar a la agrupación social a quienes representan acerca de la realización y avance del proceso del presupuesto participativo.
- f) Representar con cofinanciamiento la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, materiales y/o de mano de obra.

F.- Gerencia de Planificación y Presupuesto:

- a) Propone a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- b) Remite copia del Acta de acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso participativo a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- c) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

G.- Comité de Vigilancia del Proceso Participativo:

- a) Vigila el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los Proyectos Priorizados.
- b) Solicita al Gobierno Local, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- c) Informar por escrito al Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local Distrital, Sociedad Civil y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.

TITULO III

DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 7º.- El proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025, se desarrollará en ámbito Distrital, se realizará tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa, respetando





el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos.

CAPITULO IV DEL EQUIPO TECNICO

ARTÍCULO 8°.- El Equipo Técnico, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo. El Equipo Técnico será reconocida mediante Resolución de Alcaldía y estará conformado por:

- Alcalde
- Regidor de Comisión de Planeamiento y Presupuesto.
- Regidor de Comisión de Infraestructura
- Gerente Municipal
- Responsable de Oficina de Planificación y Presupuesto
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI).
- Sub Gerente de Infraestructura
- Sub Gerente de Desarrollo Social
- Sub Gerente de Desarrollo Económico y Desarrollo Agrario Municipal
- Responsable de la Oficina de secretaria general
- Responsable de la Oficina de Logística
- Responsable de la Oficina de Unidad Formuladora
- Responsable de la Oficina de Recursos Humanos

ARTÍCULO 9°.- El Equipo Técnico tiene a su cargo las siguientes responsabilidades, además de las indicadas en el literal D del artículo 7°:

- a) Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo.
- b) Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de Proyectos.
- c) Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- d) Conducir la organización y ejecución de los talleres de trabajo y sistematización de la información.
- e) Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos para su discusión y validación por los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 10°.- El Equipo Técnico debe preparar la información que debe ser distribuida a los Agentes Participantes en la fase de Concertación de los talleres y son:

- a) Reglamento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025.
- b) Relación de Obras ejecutados en el año anterior
- c) Información sobre los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior
- d) Relación de proyectos priorizados para formulación del estudio de año anterior.
- e) Matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.

CAPITULO II FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 11°.- El proceso de formulación del presupuesto participativo comprende las siguientes fases: Preparación, Concertación, Coordinación y Formalización:

1. FASE DE PREPARACION

ARTÍCULO 12°.- La Fase de Preparación comprende las acciones de: comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes, esta fase es de responsabilidad compartida entre el alcalde, Equipo Técnico, los Miembros del Consejo de

Página 6 de 15





Coordinación Local.

ARTÍCULO 13º.- COMUNICACIÓN. La Municipalidad Distrital de Conchamarca, deberá desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso Participativo, cual puede utilizar los medios de comunicación escrita y radial, así como el Portal Electrónico de la Institución o periódico mural.

ARTÍCULO 14º.- SENSIBILIZACIÓN.

Esta acción radica en la necesidad de promover la participación de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo del Distrito.

ARTÍCULO 15º.- CONVOCATORIA.

El alcalde en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, convocan al Proceso de Presupuesto Participativo, a la población en general y los Agentes Participantes a registrarse y a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, con la ayuda de material informativo (trípticos, volantes y notas de prensa).

ARTÍCULO 16º.- IDENTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES. La Sub Gerencia de secretaria general de la Municipalidad Distrital de se encarga de la identificación, inscripción o reinscripción y acreditación de los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 17º.- Son Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo:

- Alcalde Distrital.
- Alcaldes de Centros Poblados.
- Consejo de Coordinación Local.
- Concejo Municipal.
- Equipo Técnico del Proceso Participativo.
- Comité de Vigilancia y Control.
- Representantes de la Sociedad Civil (Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles, etc.).
- Organismos e Instituciones Públicas y Privadas; Universidades, Instituciones Educativas, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGs, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, ó comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias,
- Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, otras que tengan presencia en el ámbito Distrital

ARTICULO 18º.- alcalde Distrital, los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, el Concejo Municipal Distrital y el Comité de Vigilancia, son miembros natos en el proceso participativo, contando con voz y voto.

ARTÍCULO 19º.- INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.

La Sub Gerencia de secretaria general abrirá un Libro de Registro para la inscripción o reinscripción de los representantes de las diversas organizaciones e instituciones.

ARTÍCULO 20º.- Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo.

ARTICULO 21º.- La identificación, registro y acreditación de agentes participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente Reglamento.

ARTICULO 22º.- Los Agentes Participantes, que deseen solicitar su inscripción deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los **Agentes Participantes Acreditadas** en Procesos Participativos de años anteriores, deberán confirmar su participación por escrito o personal con Resolución de Reconocimiento y Documento Nacional de Identidad – DNI.



- Para los **Agentes Participantes Nuevos** que se integran a los Procesos de Presupuesto Participativo, presentarán una Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Distrital de Conchamarca copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) y documentos que acrediten la vida institucional del organismo.
- **Excepcionalmente con el fin de lograr la mayor participación** de la población vulnerable no organizada ni representada adecuadamente en el Proceso Participativo, se acreditará su participación con la presentación de su DNI, previa evaluación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 23°.- ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES. A cada Agente Participante, se le otorgará una credencial que acredite su participación, señalando los siguientes datos:

- a) Nombre del Participante.
- b) Organización a la que representa.

ARTÍCULO 24°.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES. Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo para la elaboración del Presupuesto Participativo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- b) La coordinación entre los delegados y/o representantes y los integrantes de la Equipo Técnico debe ser constante y fluida
- c) La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del Plan de Desarrollo Concertado

ARTÍCULO 25°.- Los Agentes Participantes, tiene la responsabilidad de:

1. Informar a la agrupación social a quienes los representa acerca de la realización y avance del proceso de presupuesto participativo.
2. Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.
3. Establecer prioridades del segmento social, sector o territorio que representan coherente a los contenidos del Plan de Desarrollo Concertado, cuyas propuestas de ser el caso deben estar sancionadas en acta Institucional y ser presentadas en el espacio correspondiente del proceso participativo.

ARTÍCULO 26°.- Faltas

Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025 por los Agentes Participantes durante el desarrollo de las actividades que contempla el proceso del Presupuesto Participativo, como las siguientes:

- a) Agresión física y/o verbal a uno o varios agentes participantes.
- b) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de bebidas alcohólicas
- c) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

ARTÍCULO 27°.- Sanciones

Las sanciones se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas y serán las siguientes:

- a) Por primera vez; llamada de atención en el taller o sesión.
- b) Por segunda vez; comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Alcalde.
- c) Por tercera vez; denuncia pública de la falta.
- d) La inasistencia injustificada de los agentes acreditados.

ARTÍCULO 28°.- CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES. La capacitación a los Agentes Participantes es una acción que tiene como fin actualizar y precisar los conocimientos





sobre el Proceso del Presupuesto Participativo.

2. FASE DE CONCERTACIÓN

ARTÍCULO 29°.- La Fase de Concertación comprende las actividades de desarrollo de talleres de trabajo a través de los compromisos de la Municipalidad y la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 30°.- El Alcalde Distrital o a quien delegue informará el resumen presupuestal para el Año Fiscal 2025, donde dará a conocer el total de ingresos municipales, gastos corrientes y recursos para inversiones.

ARTÍCULO 31°.- TALLERES DE TRABAJO. Son reuniones conjuntas de los Agentes Participantes donde se plantean acciones a implementar acorde a las necesidades del Distrito. Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso participativo, se tomará en cuenta lo siguiente:

- Se contará con un Moderador o Facilitador, quien conducirá el desarrollo del taller.
- Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
- La participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 2 a 3 minutos.
- Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
- La decisión final se aprobará por consenso de los agentes participantes

ARTÍCULO 32°.- TALLER PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS.

Se llevará a cabo taller de Rendición de Cuentas y se brindará capacitación a los Agentes Participantes sobre la normatividad y la forma de presentación de los proyectos, pudiendo presentar en este sus proyectos, así como aprobar las matrices de priorización. El equipo técnico seleccionará de la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión de impacto Regional, Distrital y de impacto Distrital.

Proyectos de Impacto Regional: deben tener en cuenta que el monto total del proyecto no sea menor a S/. 3 000 000,00 y que su alcance sea pluri Distrital, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (03) distritos que se encuentren ubicados en dos (02) provincias como mínimo. Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Región.

Proyectos de Impacto Distrital: Deben tener en cuenta que el monto del proyecto de impacto Distrital no sea menor a S/. 1,000,0000.00 y que su alcance sea pluri distrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente podrán considerar su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Provincia.

Proyectos de Impacto Distrital: Los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, (la priorización de los agentes participantes). Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.

Requisitos complementarios.

Se realiza a través de una ficha técnica.

Los Agentes Participantes que presenten ideas de proyectos, la Municipalidad Distrital de Conchamarca se compromete dar facilidades en la formulación, y viabilidad; así mismo, los que presentan ideas serán evaluados según normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la prioridad dada por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF. Luego pasarán a la etapa de concurso del presupuesto participativo.

Los siguientes requisitos complementarios para poder elaborar un perfil son los siguientes.

- Reconocimiento de la zona ante las autoridades competentes, debe estar reconocido como: Centro Poblado, Caserío, Pueblo Joven, Asentamiento Humano, Sectores; según



sea el caso.

2. Resolución de reconocimiento de los integrantes de la Directiva vigente de la institución / Organización.
3. Padrón de posibles beneficiarios.
4. La propiedad debe contener saneamiento físico legal; debiendo existir en los registros públicos, tener título de propiedad o certificado de posición por la entidad competente.
5. Identificación del problema para el respectivo proyecto; posibles soluciones al problema planteado.
6. Breve reseña histórica de la zona a intervenir desde su problemática hasta su situación actual, presencia de los servicios básicos primordiales.
7. Cantidad de población, actividades e ingresos económicos, y otras actividades.
8. Planos de ubicación referencial de la zona a intervenir, en físico o en digital.
9. Carta de permiso de autorización para intervenir en otra localidad según sea el caso.
10. Carta de compromiso de operación y mantenimiento de la institución competente y/o de los comprometidos.

En lo que respecta a:

Saneamiento:

1. Padrón de posibles beneficiarios.
2. Visto bueno de factibilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, en caso sea urbano.
3. Carta de compromiso de operación y mantenimiento a quien corresponda, Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento (JASS).

Electrificación:

1. Padrón de posibles beneficiarios.
2. Verificación de la instalación por el encargado del área de electrificación.
3. Factibilidad del Ministerio de Energía y Minas.
4. Carta de compromiso de operación y mantenimiento a cargo de la Entidad Prestadora de Servicio.

Educación:

1. Priorización de la necesidad, por parte del Ministerio de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), Gerencia Regional de Educación (GRD), según sea el caso.
2. Resolución Ministerial de Funcionamiento.
3. Título de propiedad.
4. Plano de la Institución Educativa correspondiente de registros públicos.
5. Nóminas de alumnos de los cinco (5) últimos años.
6. Cuadro de presupuesto de personal. Cuadro para Asignación de Personal – CAP
7. Carta de compromiso de cofinanciamiento.
8. Carta de compromiso de operación y mantenimiento.

Pistas:

1. Verificación de las conexiones de agua y desagüe.
2. Verificación de las conexiones domiciliarias.

Trochas Carrozables:

1. Aprobación del Instituto Vial.
2. Documento de cofinanciamiento de la Institución Vial.

Canales de Riego, Puentes, Drenes:





1. Permiso y autorización de la Autoridad Local del Agua (ALA) y/o Autoridad competente.
2. Viabilidad del Proyecto de Inversión Pública (PIP), por la Junta de Usuarios.
3. Carta de compromiso de cofinanciamiento si lo hubiera.
4. Carta de compromiso de operación y mantenimiento.

ARTÍCULO 33°.- La **Rendición de Cuentas** corresponde al **primer taller**, tendrá como propósito informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en los Presupuestos Participativos de años anteriores y avances del Presupuesto Participativo 2024.

ARTÍCULO 34°.- **TALLER DE IDENTIFICACION, PRIORIZACION DE RESULTADOS Y PROYECTOS DE INVERSION.** El Equipo Técnico en un primer momento pone a consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados **en el marco del Presupuesto por Resultados**, los siguientes **Programas Estratégicos** a saber son:

1. Reducción de la desnutrición crónica infantil.
2. Reducción de la muerte materna y neonatal.
3. Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado.
4. Acceso de la población a la identidad.
5. Acceso a energía en localidades rurales rural.
6. Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular.
7. Gestión ambiental prioritaria.
8. Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales.
9. Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales.
10. Seguridad ciudadana.
11. Competitividad para el micro y pequeña empresa.
12. Productividad rural y sanidad agraria.
13. Prevención del delito y el nuevo Código Procesal Penal.
14. Acceso a la justicia.
15. Accidentes de tránsito.

ARTÍCULO 35°.- El Taller de Definición de **Criterios de Priorización** e Identificación de resultados y priorización de Proyectos de Desarrollo, se realizará en el Distrito.

ARTÍCULO 36°.- Se desarrollará el Taller de Análisis en el avance de ejecución de proyectos priorizados, la capacidad financiera institucional en el año 2024.

- En el **diagnóstico temático**, se analizará **indicadores básicos** que tienden a mejorar la calidad de vida de la población, identificando los problemas y potencialidades más relevantes del distrito.
- En la **identificación de proyectos**, los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo 2018, en representación de la Sociedad Civil, con apoyo del Equipo Técnico, identificarán los problemas existentes en el ámbito Distrital.

Para tal fin se aplicarán entre otros los siguientes **criterios de priorización**:

1. Guarda consistencia con los Objetivos de PDC.
2. El Proyecto cuenta con Código de Inversión - Viable.
3. El Proyecto se enmarca a los programas estratégicos.
4. Población recibió financiamiento de algún Proyecto en el PP 2015-2018.
5. El cofinanciamiento por parte de la población beneficiaria.
6. Proyectos que benefician a dos o más centros poblados:





ARTÍCULO 37°.- Concluida la identificación de proyectos se realizará la revisión, actualización y validación de la matriz de consistencia de criterios de priorización de proyectos.

ARTÍCULO 38°.- Los Agentes Participantes, en función a los problemas prioritarios y las potencialidades con que cuenta el Distrito de Conchamarca, presentarán propuestas de proyectos que resuelvan problemas identificados de acuerdo a la priorización de resultados.

ARTÍCULO 39°.- EVALUACIÓN TÉCNICA. El Equipo Técnico se encargará de efectuar la evaluación técnica y calificación de las ideas de proyectos de los proyectos presentados por los agentes participantes, en base a la matriz de criterios de calificación, siguiendo los siguientes aspectos:

- a) El Equipo Técnico presentará un listado de proyectos con los puntajes obtenidos y orden de priorización por resultados, para su discusión y validación por los Agentes Participantes, establecidos en el **Decreto Supremo N° 097-2009-EF**, y según el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, en el punto 2.1.2 Evaluación Técnica de Proyectos.

ARTÍCULO 40°.- Los Agentes Participantes elegirán a los miembros del **Comité de Vigilancia** del Proceso de Presupuesto Participativo 2025; el Comité estará conformado por un (01) representante titular y tres (03) miembros, la elección será a mano alzada y se presentara cuatro propuestas por cada Representante.

3. FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

ARTÍCULO 41°.- La Fase de Coordinación entre niveles de gobierno implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.

ARTÍCULO 42°.- El Alcalde Distrital convocará a las autoridades Distrital y miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital, para reuniones de coordinación, en procura de la articulación y armonización del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

ARTÍCULO 43°.- El Presidente del Consejo de Coordinación Local, informará los acuerdos y propuestas de su instancia al Consejo de Coordinación Distrital.

4. FASE DE FORMALIZACIÓN

ARTÍCULO 44°.- En el Taller de Formalización de Acuerdos el Equipo Técnico presentará y sustentará ante los Agentes Participantes el resultado de la evaluación y calificación de proyectos por ejes temáticos, para su consideración, discusión y aprobación final. Una vez concluido, los acuerdos suscribirán en el **libro de actas** del Proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 45°.- El “Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2025”, es aprobado por el Alcalde y formalicen suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 46°.- El Documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2025 y Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas vía aplicativo web.

ARTÍCULO 47°.- Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo se incluirán en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Conchamarca, correspondiente al año 2024.





DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

PRIMERA. El Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital sostendrá reuniones de capacitación con responsables de las diversas áreas técnicas, así mismo con representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

SEGUNDA. Los gastos que irrogue la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, serán asumidos de acuerdo a Ley por la Municipalidad Distrital de Conchamarca, bajo responsabilidad compartida de los funcionarios competentes.

TERCERA. Todo proyecto que se presente viable como unidad ejecutora distinta a la Municipalidad Distrital de Conchamarca, deberá consignar una carta de compromiso de cambio de unidad ejecutora.

CUARTA. Si algunos de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, no puede ser ejecutado, el Alcalde Distrital dispondrá el reemplazo de dicho proyecto con otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia.

QUINTA. Según el criterio de prelación, los proyectos que no fueron priorizados en el proceso participativo del año 2019 por falta de Disponibilidad Presupuestal y que se encuentran en el banco de proyectos institucional, se considerarán en el presupuesto participativo del año siguiente para su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres, previa evaluación por parte del Equipo Técnico de la Institución, de acuerdo a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado -PDC y las disposiciones del Sistema de Programación Multianual de Inversiones y del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF.

SEXTA. El Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, se desarrollará en estricto cumplimiento del cronograma; el mismo que forma parte del Presente Reglamento.

SÉPTIMA. Las disposiciones no complementadas en el presente reglamento, serán resueltas por el Consejo de Coordinación Local Distrital y aprobadas mediante Resolución de Gerencia.

OCTAVA. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal.

Conchamarca, 04 de marzo de 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA

Feliz Palacios Orbezo
ALCALDE
DNI: 40386746

